

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 21 ENE 2021

VISTO: la solicitud de fecha 19 de enero de 2021 del Secretario Nacional de Deporte, respecto a lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley N° 19.932, de 21 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que por el artículo 5 de la referida norma legal se prohibió el ingreso de personas al país por las fronteras terrestres, marítimas, fluviales y aéreas -cualquiera sea su modalidad- desde el 21 de diciembre de 2020 (fecha de promulgación de dicha Ley) hasta el 10 de enero de 2021 inclusive;

II) que en el artículo 6° de la Ley N° 19.932 se establecieron dos excepciones a texto expreso a la prohibición dispuesta;

III) que, por su parte, por el artículo 7 de la Ley facultó al Poder Ejecutivo a disponer otras excepciones además de las previstas en el artículo 6, en aquellos casos en los cuales se justifique y acredite la necesidad de las mismas;

IV) que al amparo de la facultad establecida en el artículo 7 de la Ley N° 19.932, el Poder Ejecutivo, por Decreto N° 3/021, de 6 de enero de 2021, prorrogó por el plazo de veinte días la prohibición establecida en el artículo 5 de la Ley referida;

CONSIDERANDO: I) que según informa la Secretaría Nacional del Deporte en base a comunicaciones de la Federación Uruguaya de Basketball (FUBB), la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF), la Unión de Rugby del Uruguay (URU) y la Federación Ciclista del Uruguay se requiere el ingreso extraordinario de una lista de deportistas y entrenadores;

II) que en el caso de la FUBB y la AUF necesitan continuar con sus competencias habituales que se vieron suspendidas por las medidas sanitarias dispuestas en diciembre 2020, tratándose de las finales de la Liga Uruguaya de Basquetball y el inicio del torneo Clausura;

III) que, en uso de la facultad prevista y en tanto es

necesario y conveniente por razones de deportividad que todos los equipos de ambas disciplinas cuenten con jugadores nacionales y extranjeros, así como es necesario y conveniente contar con los árbitros de las referidas disciplinas, según explican las referidas federaciones;

IV) que en el caso de la URU se trata del head coach del de Peñarol Rugby y jugadores que iniciaron los entrenamientos esta semana, con la meta de participar en la Super Liga Americana de dicha disciplina, así como del asesor y auditor integrante de la Sudamericana Rugby;

V) que el pedido de ingreso por excepción de la Federación Ciclista del Uruguay es para la disputa del Campeonato Nacional;

VI) que según surge de los antecedentes, la solicitud de excepción resulta comprendida en el artículo 7 de la Ley N° 19.932, de 21 de diciembre de 2020 y en la hipótesis prevista en el literal i) del artículo 2 del Decreto N° 104/020 de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 159/020 de 2 de junio de 2020, resultando justificada la necesidad de la excepción y constituyendo un ingreso transitorio con fines laborales fundado en razones de necesidad impostergables;

VII) que en todos los casos procede, habilitar -en el período que dure la prohibición y su prórroga- los ingresos excepcionales de personas al país, por razones estrictamente imprescindibles y las que ya estaban autorizadas con anterioridad a la prohibición por causales especiales y extraordinarias;

VIII) que estas excepciones de ingreso se autorizan sin perjuicio del debido cumplimiento por parte de los pasajeros de todas las medidas sanitarias vigentes en el país, tales como resultados de tests negativos al virus SARS CoV-2 previos y posteriores, cuarentenas obligatorias y demás protocolos vigentes;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución de la República, la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, el artículo 7 de la Ley N° 19.932, de 21 de diciembre de 2020 y la Resolución del

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Poder Ejecutivo CM/384, de 11 de enero de 2021;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
actuando en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE:

1°.- Exceptúanse de la prohibición establecida en el artículo 5 de la Ley N° 19.932, de 21 de diciembre de 2020, prorrogado por el artículo 1° del Decreto N° 3/021 de 6 de enero de 2021 al árbitro, deportistas y entrenadores de deportistas, incluidos en la lista que se adjunta y se considera que forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, etc.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay


DR. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República

FÚTBOL

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	DEPORTE	CLUB AL QUE PERTENECE	INICIO DEL CONTRATO
Carlos Villalba	41.354844	Argentino	19/07/98	Fútbol	Rentistas SAD	28/01/20
Mauro Valiente	4.218-507-5	Argentino	26/01/00	Fútbol	Rentistas SAD	28/01/20
Thiago Rodriguez Da Silva	FT249014	Brasilero	06/01/96	Fútbol	Deportivo Maldonado	23/01/19
Diego Osella	AAE055353	Argentino	19/07/70	Fútbol	Colon Futbol Club	01/10/20
Augusto Mengo	38161442	Argentino	17/08/94	Fútbol	Club Torque	20/01/20
Andrés Matonte	45844578	Uruguayo	30/03/88	Árbitro	AUF/AUDEF	Vigente

BASKETBALL

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	DEPORTE	CLUB AL QUE PERTENECE	INICIO DEL CONTRATO
Nahuel Amichetti	6.474.474-7	Uruguayo	22/04/98	Basketball	Club Atlético Peñarol	30/11/2020
Jarrid Jerome Famous	472000480	Estadounidense	16/07/88	Basketball	Club Atlético Peñarol	11/08/2020
David Huertas Sullivan	530971702	Estadounidense	02/06/87	Basketball	Club Atlético Peñarol	12/12/2020
Jhonatan Andres Araújo	PAG768913	Española	19/07/96	Basketball	Club Atlético Peñarol	06/10/2020
Hatila De Souza Passos	61536262	Uruguayo	08/01/85	Basketball	Club Nacional de Football	9/10/19

RUGBY

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	DEPORTE	CLUB AL QUE PERTENECE	INICIO DEL CONTRATO
Bouza Pablo	23.344.127	Argentino	09/05/73	Rugby	Peñarol Rugby	Enero 2020
Nogues Manuel	41.511.754	Argentino	27/12/98	Rugby	Peñarol Rugby	18/12/2020
Milan Christian Nahuel	40.459.377	Argentino	30/06/97	Rugby	Peñarol Rugby	18/12/2020
Martin Roger	40604027	Argentino	22/10/97	Rugby	Peñarol Rugby	18/12/2020

MEF

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	DEPORTE	INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE	INICIO DEL CONTRATO (WR)
Agustín Pichot	24043507	Argentino	22/08/74	Rugby	Americas Rugby (WR)	Setiembre 2016

CICLISMO

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	DEPORTE	INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE	INICIO DEL CONTRATO (WR)
Lucas Gaday	6.345.105-8	Argentino	20/02/93	Ciclismo	Ciudad del Plata	Vigente